



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

# Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

Nº 084-2015-GSF-OSITRAN

Lima, 28 de diciembre de 2015

**EMPRESA PRESTADORA** : Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones

**VISTO:**

La Carta Nº 2415-CIST3-OSITRAN de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.; el Oficio Nº 4124-2015- MTC/25 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Informe Nº 121-2015-GSF-OSITRAN/T3-JEVR del Coordinador In Situ del Tramo Nº 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil; así como el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 1734-2015-JCRV-GSF-OSITRAN; y, en consideración al Memorando Nº 487-15-GAJ-OSITRAN;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil - IIRSA Sur (el Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú (el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. (el Concesionario);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, con Carta Nº 2415-CIST3-OSITRAN de fecha 26 de noviembre de 2015, dirigida al OSITRAN; el Concesionario solicitó se declare la Suspensión de Obligaciones Contractuales contenidas en las cláusulas 7.1, 7.2, 7.3 y 7.7, y los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.6 del Anexo I del Contrato de Concesión, en razón de lo dispuesto en el ítem i), literal c) de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión (fuerza mayor), a partir del 23 de noviembre de 2015 y hasta que el paro regional indefinido sea levantado y se restablezcan las garantías para el desarrollo de sus actividades, toda vez que la Alianza de Federaciones de Madre de Dios inició un paro indefinido en toda la región, situación que ha

Página 1 de 3

